



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 318- 2024-CR/GRM

Fecha : 03-10-2024

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 010-2024-CR/GRM del 03 de octubre del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del Consejo Regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento, deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, deben realizarse en el local de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 241° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, establece que, "El fideicomiso es una relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario", que en esa línea en el artículo modificado 242° del mismo cuerpo normativo establece que, "Están autorizadas a desempeñarse como fiduciarias, COFIDE, las empresas de operaciones múltiples a que se refiere el inciso A del artículo 16°, las empresas de servicios fiduciarios que señala el inciso B-5 del artículo mencionado, las empresas del numeral





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 318- 2024-CR/GRM

Fecha : 03-10-2024

1 del artículo 318°, así como las empresas o instituciones supervisadas por la Superintendencia, cuyo objeto es garantizar, apoyar, promover y asesorar directa o indirectamente a la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) de cualquier sector económico”.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 18-2023-CR/GRM de fecha 22 de diciembre de 2023, se Crea el Fondo Regional de apoyo económico y social del Gobierno Regional de Moquegua para la población beneficiaria de todo los grupos etarios de la Región Moquegua basada en capacidades destacadas y/o sobresalientes en arte, cultura, ciencias y deportes, (...), mediante subvenciones y estímulos económicos, en el artículo tercero del mismo cuerpo normativo establece *“la custodia de los recursos que constituyen el fondo estará a cargo de un fideicomiso, cuya empresa fiduciaria deberá contar con el reconocimiento de la SBS”*, en esa línea en su Segunda Disposición, establece se autorice a la Gobernadora Regional para la suscripción de contratos de fideicomiso.

Que, el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 18-2023-CR/GRM aprobado con el Decreto Regional N° 002-2024-GR/MOQ, y, publicado en el diario oficial “El Peruano” en fecha 19 de mayo de 2024, en su artículo 1° literal a) señala que, Fondo.- es la palabra con la que este Reglamento se abrevia el nombre, Fondo Regional de Apoyo Económico y Social “Oportunidades para todos”. En el literal d) establece que, Fideicomiso.- Acto jurídico por medio de la cual una fiduciaria administrará el dinero de Fondo Regional de Apoyo Económico y Social “Oportunidades para todos”.

Que, mediante Ley N° 18807, se crea la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), como empresa estatal de derecho público, comprendida dentro del sector de Economía y Finanzas, con autonomía económica y administrativa, su finalidad es captar ahorros y dirigiéndolo a inversiones. En el artículo 5° del presente Ley, funciones de COFIDE, establece en el literal “b) acciones de empresas”, “d) Actuar como intermediario y/o fideicomisario en el mercado de valores, realizando e inclusive garantizando, la colocación de acciones, bonos, cedulas y títulos similares de empresas”.

Que, mediante Carta N° 0000109-2024-COFIDE/GN, con fecha de recepción 14 de agosto de 2024, el Gerente de Negocios de COFIDE - Banco de Desarrollo del Perú, solicita *“Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se plasme (i) la designación de COFIDE como fiduciario del Programa; y, (ii) se confiere o delegue – en forma expresa a la Gobernadora Regional, las facultades expresas para suscribir o celebrar contratos de fideicomiso”*.

Que, mediante Informe N° 873-2024-GRM/GGR/ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal, indicando que mediante Acuerdo de Consejo Regional se designe a COFIDE como fiduciaria del *“Fondo regional de apoyo económico y social del Gobierno Regional de Moquegua, para la población de niños, jóvenes y adultos que destaquen y representen a la Región Moquegua en educación, artes, ciencia, cultura y deporte”*, asimismo establece, se delegue a la Gobernadora Regional para suscribir o celebrar contratos de fideicomiso.

Que, mediante Oficio N° 28-2024-GRM/CR/P/COPPyOT/PNP de fecha de recepción 25 de setiembre del 2024, el señor Pedro Noguera Prado en su condición de Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, remitió al Consejero Delegado del Gobierno Regional de Moquegua, el Dictamen N° 006-2024/GRM/CR/COPPyOT, sobre la designación del Fiduciario y la autorización para la suscripción de Fideicomiso.

Que, mediante Oficio Circular N° 050-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 25 de setiembre del 2024, el señor Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Ordinaria N° 010-2024, a desarrollarse el jueves 03 de octubre del 2024.





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 318- 2024-CR/GRM

Fecha : 03-10-2024

Que, al desarrollarse la estación orden del día, se abordó como quinto punto, el Dictamen N° 006-2024/GRM/CR/COPPyOT, sobre la designación del Fiduciario y la autorización para la suscripción de Fideicomiso. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes.

Que, en atención al presente punto de agenda, el Pleno del Consejo Regional sometió a debate y deliberación, la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional consistente en que, se designe a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, (Empresa Estatal de derecho privado) con RUC N° 20100116392, como fiduciario del “Fondo regional de apoyo económico y social del Gobierno Regional de Moquegua, para la población beneficiaria de todo los grupos etarios de la Región Moquegua, de niños, jóvenes y adultos que destaquen y representen a la Región Moquegua, en educación, artes, ciencia, cultura y deporte”, (Fondo Regional de Apoyo Económico y Social “Oportunidades para todos”), de conformidad con el artículo tercero de Ordenanza Regional N° 18-2023-CR/GRM. Ordenanza que Crea el Fondo Regional de apoyo económico y social del Gobierno Regional de Moquegua, y, se autorice a la Gobernadora Regional de Gobierno Regional de Moquegua la suscripción de Contrato de Fideicomiso, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza Regional N° 18-2023-CR/GRM. Ordenanza que Crea el Fondo Regional de apoyo económico y social del Gobierno Regional de Moquegua. Por lo que, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, (Empresa Estatal de derecho privado) con RUC N° 20100116392, como fiduciario del “Fondo regional de apoyo económico y social del Gobierno Regional de Moquegua, para la población beneficiaria de todo los grupos etarios de la Región Moquegua, de niños, jóvenes y adultos que destaquen y representen a la Región Moquegua, en educación, artes, ciencia, cultura y deporte”, (Fondo Regional de Apoyo Económico y Social “Oportunidades para todos”), de conformidad con el artículo tercero de Ordenanza Regional N° 18-2023-CR/GRM. Ordenanza que Crea el Fondo Regional de apoyo económico y social del Gobierno Regional de Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gobernadora Regional de Gobierno Regional de Moquegua la suscripción de Contrato de Fideicomiso, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza Regional N° 18-2023-CR/GRM. Ordenanza que Crea el Fondo Regional de apoyo económico y social del Gobierno Regional de Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional de Moquegua, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL  
Alonso Joann Quispe Romero  
CONSEJERO DELEGADO

